

## ANEXO I

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA LUZ, SECTOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RÚSTICA.- Parcela procedente de la "Dehesa Corral Nuevo" en el término de Arroyo de la Luz, que tiene una cabida de

10 hectáreas, identificada con el número 37 en la Escritura de División Material de la Finca y Extinción Parcial de Comunidad.

PROPIETARIOS	DOMICILIO	CUOTA DE PARTICIPACIÓN INDIVISA
Don José M <sup>a</sup> y Doña María Nieves González Bravo.	C/ San Gregorio núm. 20. Arroyo de la Luz.	4,002%
Don Pablo Pérez Molano	C/ San Marcos núm. 28. Arroyo de la Luz.	1,272%
Doña Lucila Ramos Gil	Plaza Divino Morales, núm. 8. Arroyo de la Luz.	0,544%
Don Sergio Lucas González	C/ General Margallo, núm. 98. Arroyo de la Luz.	0,991%
Doña Jacinta, Don Anatonio, Doña Purificación, Doña Crecencia, Doña M <sup>a</sup> del Carmen García-Martín Martín.	C/ San Sebastián, núm. 2. Arroyo de la Luz.	1,038%
Don Marcelino Collado Bravo	C/ Luis Chaves, núm. 19. Arroyo de la Luz.	1,063%

## ESTADO JURÍDICO

Finca identificada con el núm. 37 en la escritura de División Material y Extinción Parcial de Comunidad, otorgada en Arroyo de

la Luz el 1 de octubre de 1999, ante el Notario Don Antonio Rosado Quirós, núm. 1822 de su protocolo, que recoge la división material de la finca rústica "Dehesa Corral Nuevo".

**ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Peraleda de San Román.**

El Ayuntamiento de Peraleda de San Román ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de febrero de 2001, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 26 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

## DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Peraleda de San Román, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, partida roja al asta y blanca al batiente, cargada en el centro con el escudo municipal".

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de

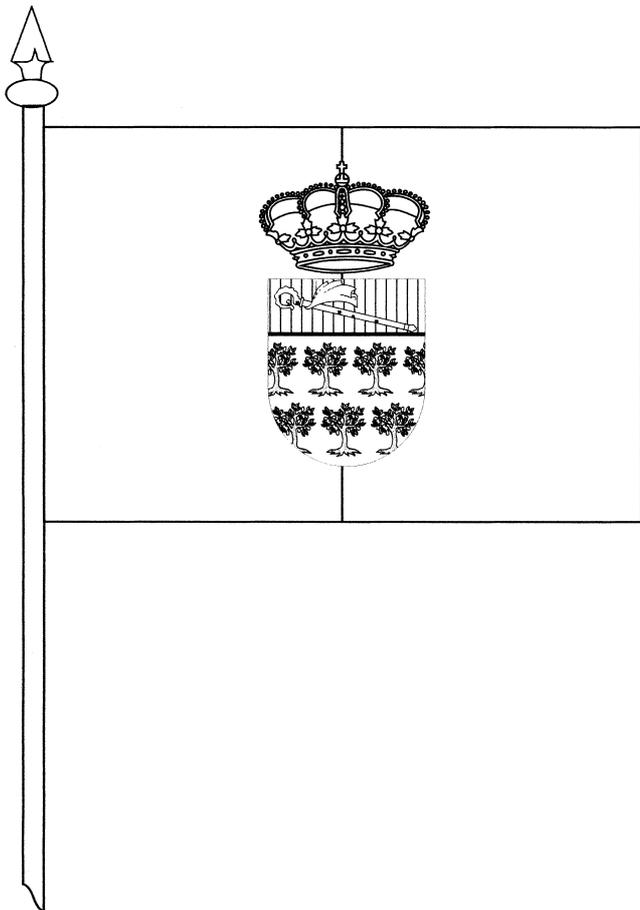
la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 5 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I



### *ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y la situación de emergencia.*

La experiencia nos enseña que todos los incidentes, en función de su gravedad, pueden llegar a originar situaciones a las que la Sociedad, con su organización normal, se vea incapaz de hacer frente en condiciones satisfactorias. Por tanto, es necesaria y así lo reclama la sociedad, una organización encargada de proporcionar una respuesta a dichas situaciones de emergencia.

La protección civil es un término acuñado para designar los supuestos de grave riesgo, calamidad o catástrofe, entendidas como eventos que suponen un importante trastorno de una comunidad social que desborda a los servicios públicos ordinarios y que hace precisa la creación de una estructura institucional, especialmente diseñada u organizada para afrontar la emergencia extraordinaria.

Para hacer frente a estas situaciones, la Protección Civil emerge como el elemento imprescindible que, basado en el principio de solidaridad, tiene en la prevención, previsión, planificación, organización territorial, coordinación administrativa y formación los pilares básicos de actuación para la protección.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos, lo ciudadanos, estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección.

Se trata en definitiva de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de la que los ciudadanos son, al mismo tiempo sujetos activos y beneficiarios. Comprensión social y participación que requiere tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.